



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 05/12/2013

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 05 de Diciembre de 2013, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Francisco José Bufí Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. María del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

D. Vicente Torres Guasch

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

Secretaria: Dña. Catalina Macías Planells

Interventor acctal: D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde manifiesta que quiere felicitar de parte de toda la Corporación a la concejala D^a Sonia Pardo Fernández y a su familia por su reciente maternidad.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2013.
2. Ver expediente de adquisición de dos parcelas procedentes de la finca " Ca n'Andreu des Puig, Sant Carles" y acordar lo que proceda.
3. Ver propuesta de aprobación del "Manual de señalización del municipio de Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.
4. Aprobación de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu sobre el Día Internacional contra la violencia de género.
5. Ver moción del grupo PSOE-PACTE para garantizar el transporte de los alumnos con discapacidad y acordar lo que proceda.
6. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2013: *Ver expediente de contratación 042-2013, así como los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en la licitación de las obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, mediante concurso abierto varios criterios de adjudicación, procedimiento urgente y acordar lo que proceda.*
7. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
8. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2013.

El concejal del grupo PSOE-PACTE, Sr. Jaume Ribas, advierte que no consta en el acta la contestación que le dio el Alcalde relativa a la ejecución de pluviales en las calles de Jesús.

El Alcalde indica que le contestó que hace tiempo que se están haciendo pluviales y que se seguirán haciendo, que se incluirá una partida para seguir ejecutando pluviales en el Presupuesto para el ejercicio 2014.

No habiendo más intervenciones queda aprobada el acta por unanimidad de los miembros presentes con la modificación indicada.

2. Ver expediente de adquisición de dos parcelas procedentes de la finca " Ca n'Andreu des Puig, Sant Carles" y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Sr. Mariano Juan Colomar, que indica que ya se avanzó en Comisión informativa de Territorio y se trató en la Comisión de Asuntos de Pleno, que se estaba negociando la adquisición de dos parcelas en las que está ubicado es Trull de Ca n'Andreu, de gran valor patrimonial y de un valor etnológico primordial para la isla de Ibiza. Que se trata de la nuda propiedad de una parcela de 7.000 m² con una casa-



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Museo y un pozo y una segunda parcela colindante a la primera que se encuentra entre la parcela en la que se ubica la casa-museo y el núcleo de San Carlos.

Señala que el historiador al que se le encargó un informe para determinar la idoneidad de la adquisición, valora el conjunto como excepcional por el valor que tiene. Señala que se trata de una operación conjunta para poder hacer diferentes actuaciones, como itinerarios hasta el museo y hasta la Font de Peralta así como para mantener el carácter rústico del núcleo de San Carlos.

Indica que existe un embargo inscrito en el Registro de la Propiedad sobre la segunda parcela, por lo que ahora sólo se puede acordar la compra de la primera pero propone que se acuerde aprobar la idoneidad para la compra de las dos parcelas y facultar al alcalde para adquirir la segunda parcela una vez que se levante la carga que pesa sobre ella.

Interviene a continuación el concejal del grupo PSOE-PACTE, Sr. Miguel Padial, que manifiesta que valoran positivamente la adquisición de éste tipo de bienes, pero que como no acaban de estar de acuerdo con la procedencia del dinero con el que se efectuará la adquisición de dichos bienes, puesto que entienden que el dinero de la venta de la parcela de Jesús se debería destinar a la compra de Viviendas de Protección Oficial, máxime en la situación económica y social actual; se abstendrán en la votación.

El Sr. Mariano Juan contesta que oportunidades como éstas, de adquirir bienes de éste tipo por el precio por el que lo harán sólo hay una y que se tienen que aprovechar.

Interviene a continuación el concejal de EXC, Sr. Mariano Torres, que manifiesta que está de acuerdo y que considera que se trata de una oportunidad única por lo que votará a favor.

Vista la propuesta de Alcaldía:

“ Visto que en fecha 21 de octubre esta Alcaldía, a la vista de las ofertas presentadas en fecha 03.09.13 por D. _____, y D. _____ con RGE núm. 12727 y 12729, en las que formulan ofrecimiento a éste Ayuntamiento para la adquisición de dos parcelas de terreno (una de ellas con casa, actualmente destinada a museo privado denominado Es Truy de Can Andreu) procedentes de la finca conocida como Ca n'Andreu des Puig, sita en la parroquia de Sant Carles, y a tenor del informe elaborado por el historiador D. Antoni Ferrer Abárzuza relativo a los valores patrimoniales e históricos de la casa y finca denominada Ca n'Andreu des Puig, se consideró que la adquisición de dichos bienes inmuebles era de interés para este Ayuntamiento por cuanto, además del valor patrimonial e histórico de la vivienda, ello permitiría la mejora y conservación del núcleo de Sant Carles como un pueblo de carácter rural, creando un entorno y ruta etnológicos hacia la Font de Peralta y es Trull de Ca n'Andreu.

Visto el informe de valoración emitido por los servicios técnicos municipales, así como el informe emitido por el interventor municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y visto, asimismo, el informe emitido por los servicios jurídicos municipales sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y a tenor de lo establecido en éste último,

Esta Alcaldía formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

Primero.- Aprobar la adquisición onerosa, con carácter patrimonial, de la finca registral núm. 33.963, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, tomo 1802, libro 677, folio 80, por un importe de un millón cincuenta mil euros (1.050.000.- €)

La descripción literal de la finca es la siguiente:

" Porción de terreno procedente de la finca Can Andreu des Puig, consistente en tierra de secano con árboles y casa, sita en la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia del Río. Superficie 6.978 metros cuadrados. Linderos: Norte, reto finca; Sur: parte camino de acceso y parte finca Ca Sa Vilda, de ; Este: finca Can Costa () y Oeste: parte camino y parte resto finca de la que se segregó y con la porción segregada.

Segundo.- Respetar la vigencia del contrato privado de constitución de usufructo a favor de D. , en los términos establecidos en el mismo, así como incorporando las siguientes condiciones a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que deberán ser aceptadas expresamente por el usufructuario:

-Primera. -El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá disponer, a su conveniencia, de la finca y vivienda para la realización de cualesquiera actos públicos.

-Segunda.- Las visitas al Museo que organice, promueva o patrocine el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sin límite, tendrán carácter gratuito.

Tercero.- Disponer el gasto de 1.050.000.-€ con cargo a la partida 334-609-01 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la elevación a públicos del presente acuerdo así como para su debida inscripción y registro en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Proceder a la inscripción de los bienes, con carácter patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Corporación."

Y visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos que dice:

" Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 en la que, considerando de interés para este Ayuntamiento la adquisición de dos parcelas procedentes de la finca denominada Can Andreu des Puig, San Carlos, una de ellas con casa payesa que actualmente alberga el museo particular "Es Trull de Ca n'Andreu" con sus enseres, demás elementos etnológicos existentes en la parcela y pozo, y la otra colindante, sin edificar, se dispone sea emitido informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, los servicios jurídicos municipales emiten el siguiente

INFORME

I. OBJETO.- DATOS FÍSICOS Y JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES

PARCELA 1:

DATOS REGISTRALES

■ Finca núm. 33.693, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, tomo 1802, libro 677, folio 80.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Superficie: 6.978m²
- Linderos: Norte: resto finca; Sur: parte camino de acceso y parte finca Ca Sa Vilda, de ; Este: finca Can Costa () y Oeste: parte camino y parte resto finca de la que se segregó y con la porción segregada.
- Titular: D. (100%) pleno dominio

Cargas: 2 hipotecas a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la primera en garantía de un principal de 360.600€, y la segunda en garantía de un principal de 90.000€. Tasada a efectos de subasta en 1.148.800€.

DATOS CATASTRALES

- Referencia catastral número 07054A007001030000WZ
- Parcela número 103
- Superficie total de la parcela: 17.186m²
- Superficie construida: vivienda de unos 310m² y almacenes, con una superficie total construida de 386m².

OTROS

- Existe contrato privado de constitución de usufructo a favor de D. de fecha 12 de mayo de 2010 para la explotación del museo existente sobre la propiedad.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

- La parcela está calificada por las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la CIOTUPHA en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB número 20 EXT de fecha 08.02.2012, como SUELO RÚSTICO COMÚN, RÉGIMEN GENERAL, AREA DE TRANSICIÓN.
- La práctica totalidad de la finca se sitúa dentro del BIC en la tipología de Conjunto Histórico de Sant Carles de Peralta (29.03.1996 BOIB 64 de 25.05.96, BOE 138 de 07-06-96). La delimitación del citado BIC incluye todos los inmuebles situados dentro de un radio de 250 metros con centro en la Iglesia Parroquial de Sant Carles.
- La casa está incluida en el Catálogo de Casas Payesas del Consell Insular del año 1996 (ficha núm. 43 "Ca n'Andreu") así como en el Catálogo municipal de protección del patrimonio histórico de las vigentes NNSS.

PARCELA 2:

DATOS REGISTRALES

- Finca 8690, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, tomo 1.227, libro 335, folio 182.
- Superficie: 10.947m²
- Linderos: Norte: , terrenos de la Iglesia de San Carlos y porción segregada, camino mediante; Sur: , de Sa Vilda y , y en parte porción segregada; Este: porción segregada y donada a D. (hoy).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Titular: D. (100%) nuda propiedad (usufructuaria)

Cargas: Embargo a favor de Banco Español de Crédito en reclamación de 6.721,54€ de principal y 2.016€ de intereses, costas y gastos según autos de Ejecución de Títulos no Judiciales seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Eivissa.

DATOS CATASTRALES:

Referencia catastral número 07054A007001030000WZ
Parcela número 103
Superficie total de la parcela: 17.186m²
Superficie construida: vivienda de unos 310m² y almacenes, con una superficie total construida de 386m².

OTROS DATOS

SUPERFICIE REAL, según medición topográfica la parcela tiene una **superficie real de 8.922m²**.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela está calificada por las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la CIOTUPHA en sesión de fecha 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB número 20 EXT de fecha 08.02.2012, como SUELO RÚSTICO COMÚN, RÉGIMEN GENERAL, AREA DE TRANSICIÓN.

II. LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- o El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- o El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- o El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- o El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- o El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- o La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. **La adquisición onerosa** de bienes por una Corporación Local, según regulación contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 11, exige el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales y tratándose de bienes inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

2. La normativa vigente reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales viene contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el cual, en su artículo 4.1.p) declara que **están excluidos del ámbito de su aplicación los contratos de compraventa**, donación, permuta,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Estableciendo el apartado 2 del citado artículo 4 que *“los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”*

De lo anterior debe concluirse que la vigente normativa contractual califica a estos contratos como privados patrimoniales y su régimen jurídico aplicable es el patrimonial, todo ello sin perjuicio de que ante la existencia de lagunas o inexistencia de normas específicas resultará posible la aplicación de los principios básicos de la normativa contractual que, a la hora de hacerlos efectivos, implicarían la aplicación de aspectos y trámites de aquélla.

3. El artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece: *“Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado”.*

El artículo 19 de la LPAP señala que *“las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se regirán por las disposiciones de esta Ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil”.*

III. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento a seguir para la adquisición onerosa de un bien patrimonial viene establecido en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, LPAP, que establece que:

«La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos ./.”

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL BIEN

La providencia de Alcaldía considera de interés para este Ayuntamiento la adquisición de los bienes a la vista del informe elaborado por el historiador D. Antoni Ferrer Abárzuza relativo a los valores patrimoniales e históricos de la casa y finca denominada Ca n'Andreu des Puig y en atención, asimismo, a la consideración de que la adquisición de dichos bienes permitiría la mejora y conservación del núcleo de Sant Carles como un pueblo de carácter rural, creando un entorno y ruta etnológicos hacia la Font de Peralta y Es Trull de Ca n'Andreu.

Debe destacarse como aspecto más relevante, y que por sí solo justificaría la idoneidad de su adquisición por el Ayuntamiento, el alto valor patrimonial de la casa denominada Ca n'Andreu des Puig, así como de la colección etnográfica existente en la misma, que le atribuye el historiador D. Antoni Ferrer Abárzuza.

Asimismo, cabe considerar la relevancia de la proximidad de la Font de Peralta y de los huertos que regaba parte de los cuales ya son de propiedad municipal.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

A solicitud de este Ayuntamiento, D. Antoni Ferrer Abárzuza ha elaborado un informe sobre los valores patrimoniales e históricos de la casa y finca denominada Ca n'Andreu des Puig del que merece incorporar, a los efectos del presente, las siguientes afirmaciones y conclusiones:

“./.

El museo de Ca n'Andreu des Trull

./.. el inventario de los numerosos objetos, utensilios, muebles, enseres, herramientas, recipientes, etc, propios de la casa o acumulados a modo de colección por la propiedad ha sido realizado por A. Tur Riera, del servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. A él nos remitimos para una mayor información sobre los detalles de la colección etnográfica. De acuerdo con el citado informe y después de una inspección visual de la colección, no hay duda que la valoración patrimonial e histórica del conjunto etnográfico ha de ser indudablemente muy alta. Al margen de que incluya algunas piezas excepcionales, su importancia se encuentra especialmente en el hecho de ser un conjunto de piezas ya reunido. El esfuerzo en tiempo y dinero para acumular la enorme variedad de objetos etnográficos que forman el fondo de Ca n'Andreu des Trull es cuantioso. En todo caso, va mucho más allá de la valoración económica obtenida de la suma de estimaciones de valores de los objetos individuales.

El estado de conservación de las piezas etnográficas es en general bueno, sin perjuicio que el examen individualizado de cada elemento indicará en cada caso las acciones necesarias concretas que aseguren su correcta preservación../.

Como consecuencia de la actividad de divulgación que hace años desarrolla la propiedad en Ca n'Andreu des Trull, y coherentemente con la adquisición de nuevas piezas para su colección etnográfica, en el exterior de la casa se han añadido algunos elementos que no estaban originalmente. Se trata de una noria de hierro, un silo y un horno de cal, ubicados alrededor de la casa ../..

Conclusiones.-

El tipo de bien en el que se encuadra Ca n'Andreu des Puig es el de casa payesa. Desde los años 30 del siglo XX diversos arquitectos y estudiosos de la arquitectura han llamado la atención sobre la originalidad y excepcionalidad de este tipo de “arquitectura sin arquitectos”.

La continua degradación y desaparición de ejemplares de casas payesas hace que, como se ha dicho, las restantes deban considerarse muy valiosas patrimonialmente.

Ciertamente, no todos los tipos de inmuebles que globalmente denominamos casas payesas tienen un mismo valor patrimonial. Desde la Administración competente en Patrimonio Histórico, el Consell Insular, este hecho se ha tenido presente. Con la intención de discriminar las casas payesas de mayor valor patrimonial, histórico, estético, de conservación, etc, hace tiempo que se elaboran inventarios de arquitectura tradicional. La inclusión de Ca n'Andreu des Puig en el inventario en 1996 y su mantenimiento en los posteriores hasta su incorporación al Catálogo de protección del patrimonio histórico del municipio de Santa Eulària des Riu es una prueba del valor patrimonial del inmueble.

La inspección ocular de la casa confirma este valor a causa del mantenimiento en muy buen estado de conservación de las características, más arriba señaladas, de las viviendas populares insulares.

El entorno de la casa mantiene sus características tradicionales de finca de secano ibicenca.

Con el estudio histórico en curso, solo se puede avanzar que la casa existía en el siglo XVIII y que, probablemente comenzó a construirse en la centuria anterior. La finalización del estudio aportará más datos, juntamente con la realización, algún día, del estudio arqueológico de la casa. El conocimiento actual sobre la manera de construir los espacios en los siglos XVII y XVIII nos es muy desconocida y las oportunidades de estudiarla excepcionales.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

La proximidad de la Font de Peralta y de los huertos que regaba actúa como valor añadido. No hay que olvidar que parte de los citados huertos ya son de propiedad municipal.

La casa y la finca en la que se levanta están actuando ahora mismo como una cuña de suelo rústico tradicional que se adentra hacia la iglesia de Sant Carles, centro del Conjunto Histórico declarado BIC. Su preservación es necesaria para mantener el paisaje tradicional inherente al templo. El espíritu de las declaraciones de BIC de los Conjuntos Históricos de 1996 tenía este espíritu y objetivo.

El uso actual y desde hace años de la casa como lugar de exposición de la vida rural tradicional ibicenca influye muy positivamente en la valoración patrimonial.

Naturalmente, la inclusión de la colección etnográfica en la oferta de venta al Ayuntamiento ha de enriquecer de manera muy considerable la estimación de la riqueza patrimonial del conjunto de la casa y de la finca. Obviamente, también la valoración económica del lote.

Por último, la previsible inclusión de Ca n'Andreu des Puig o des Trull en la oferta cultural municipal e insular es una perspectiva muy enriquecedora. Sin duda, la serie de actuaciones en este sentido llevadas a cabo en los últimos años (Museo Etnográfico de Can Ros, Centro de interpretación del Molí de Dalt o de Can Planetes, Centro de interpretación des Amunts, etc) ayudan a aumentar el conocimiento que los habitantes de Ibiza tienen de la cultura y la historia propias y a la creación de una oferta turística de calidad durante todo el año.

La valoración patrimonial de Ca n'Andreu des Puig o des Trull es indudablemente muy alta desde los diferentes puntos de vista:

- Valoración muy alta o excepcional por las características propias del inmueble o casa payesa.
- Valoración muy alta o excepcional por el grado de conservación de la casa.
- Valoración muy alta o excepcional por la situación de la finca en general y, especialmente, respecto del núcleo urbano de Sant Carles y el Conjunto Histórico declarado BIC. La presencia de la Font de Peralta incrementa esta valoración.
- Valoración excepcional en lo que respecta a la colección etnográfica que incluye la casa.
- Valoración excepcionalmente alta por el hecho que, en caso de que sea adquirida la casa, se añadirá a la creciente oferta cultural del municipio y de la isla".

V. DE LAS CARGAS Y DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE LOS BIENES

Atendido que en el apartado primero, relativo a la descripción física y jurídica de los bienes se indica la existencia de cargas sobre los mismos, deben realizarse las siguientes consideraciones:

Primera.- Respecto de las cargas de la finca registral número 8.690, propiedad de D.
, constan en el Registro de la Propiedad:

i) la facultad de disponer por actos inter vivos de D. (fallecido) así como el
derecho de usufructo vitalicio a favor de Dña. , también fallecida;

ii) Un embargo a favor del Banco Español de Crédito, en reclamación de 6.721,54€ de principal y 2.016€ de intereses, costas y gastos según autos de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES seguidos con el número 1074/2005 en el Juzgado/Unidad de Recaudación de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 DE EIVISSA. Anotado con la letra A en fecha 19/06/07. Contra don .

En lo que respecta a esta carga, debe señalarse que se considera constituye un impedimento para la adquisición de la finca por este Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez fuera levantada, se acordare su adquisición y posterior agrupación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segunda.- En cuanto a las cargas de la finca número 33.693, consistentes en dos hipotecas a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la primera en garantía de un principal de 360.600€, y la segunda en garantía de un principal de 90.000€, éstas no constituyen un impedimento para aprobar la adquisición de la finca bajo condición de su cancelación con carácter previo a la formalización del contrato de compraventa por este Ayuntamiento.

Tercera.- Del derecho real de usufructo para la explotación del museo ubicado en la casa Es Trull de ca n'Andreu.

Debe señalarse en primer lugar que, tratándose de la adquisición de un bien con naturaleza patrimonial, la existencia de un derecho de usufructo sobre la finca no constituiría con carácter general, en sí mismo, un impedimento legal para su compraventa si está suficientemente justificada la idoneidad e interés público de la adquisición.

En cuanto al derecho concreto derecho de usufructo constituido sobre la finca, los interesados aportan contrato privado suscrito en fecha 12 de mayo de 2010 de constitución de usufructo a favor de D. _____ para la explotación de la actividad de museo privado que viene desarrollándose en la finca.

Del citado contrato, y a los efectos que al presente informe interesan, debe destacarse que el derecho de usufructo constituido tiene una vigencia de dieciocho años finalizando el 12 de mayo de 2028, habiéndose establecido en la cláusula quinta del contrato que en caso de extinguirse el derecho de usufructo con anterioridad a la fecha de su finalización, deberá indemnizarse al usufructuario a razón de 20.000€ anuales por el número de años que restaren hasta la fecha de extinción pactada.

De los términos de la oferta presentada por D. _____ y D. _____, se desprende que la venta se ofrece con mantenimiento del derecho de usufructo por lo que, de acuerdo con el contrato de su constitución, el Ayuntamiento, de acordar la adquisición de la finca, podría, bien mantener el derecho de usufructo constituido a favor de D. _____, bien acordar su extinción con la indemnización de la cuantía estipulada en la cláusula quinta del contrato.

En cuanto al resto de condiciones pactadas en el contrato, éstas deberían mantenerse sin perjuicio de la inclusión, con el consentimiento del usufructuario, de aquéllas que este Ayuntamiento considerase convenientes.

VI. CONCLUSIÓN

Atendido cuanto antecede, quien suscribe considera que sin perjuicio de haber quedado justificada suficientemente la idoneidad de la adquisición de las fincas registrales número 33.693 y 8.690, atendida la carga que pesa sobre la finca número 8.690, únicamente podrá acordarse la adquisición de la finca registral número 33.693, sin perjuicio de que una vez sea levantada la carga sobre la finca 8.690 sea ésta adquirida para su agrupación a la otra.

La adquisición podrá realizarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá hacerse constar la adquisición en el Inventario de Bienes de la Corporación."

El Pleno de la Corporación, con quince votos a favor, catorce de los miembros del grupo Popular y uno del miembro de EXC y cuatro abstenciones de los miembros del grupo PSOE-



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PACTE, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la idoneidad para la adquisición de las dos parcelas procedentes de la finca conocida como Ca n'Andreu des Puig, sita en la parroquia de Sant Carles, por un importe total de 1.350.000.- €).

Segundo.- Aprobar la adquisición onerosa, con carácter patrimonial, de la finca registral núm. 33.963, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, tomo 1802, libro 677, folio 80, por un importe de un millón cincuenta mil euros (1.050.000.- €)

La descripción literal de la finca es la siguiente:

" Porción de terreno procedente de la finca Can Andreu des Puig, consistente en tierra de secano con árboles y casa, sita en la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia del Río. Superficie 6.978 metros cuadrados. Linderos: Norte, reto finca; Sur: parte camino de acceso y parte finca Ca Sa Vilda, de ; Este: finca Can Costa () y Oeste: parte camino y parte resto finca de la que se segregó y con la porción segregada.

Tercero.- Respetar la vigencia del contrato privado de constitución de usufructo a favor de D. , en los términos establecidos en el mismo, así como incorporando las siguientes condiciones a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que deberán ser aceptadas expresamente por el usufructuario:

-Primera. -El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá disponer, a su conveniencia, de la finca y vivienda para la realización de cualesquiera actos públicos.

-Segunda.- Las visitas al Museo que organice, promueva o patrocine el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sin límite, tendrán carácter gratuito.

Cuarto.- - Disponer el gasto de 1.050.000.-€ con cargo a la partida 334-609-01 del Presupuesto vigente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición, por importe de 300.000.-€, de la finca registral número 8.690, propiedad de D. , una vez que se levante el embargo que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para la elevación a públicos del presente acuerdo y para su debida inscripción y registro en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Proceder a la inscripción de los bienes, con carácter patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Corporación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Ver propuesta de aprobación del “Manual de señalización del municipio de Santa Eulària des Riu” y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala del Área de Servicios Generales, Sra. Maria Ferrer Torres, que realiza la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE UN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Exposición de motivos

Recientemente ha sido finalizada la redacción del PLAN DIRECTOR DE SEÑALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU. Dicho Plan realiza un análisis y diagnóstico del estado actual de la señalización direccional, tanto para vehículos como para peatones, y establece unas recomendaciones para su mejora. Asimismo, en él se han diseñado una serie de itinerarios y conjuntos de señales que deben servir como base dinámica para proyectar y ejecutar la señalización en el municipio.

Como respuesta a dicho plan, se ha redactado un MANUAL DE SEÑALIZACIÓN que establece los criterios para el diseño de los diferentes tipos de señales direccionales: urbana, interurbana, turística y peatonal; que permitan homogenizar los diferentes proyectos de señalización.

Por ello, se propone la aprobación del MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA, para que, adaptándose a las necesidades y circunstancias de cada momento, sirva como base para trazar los nuevos proyectos de señalización en el municipio.

Toma a continuación la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE, Sr. José Luis Pardo que manifiesta que están de acuerdo pero que creen que se debería tratar el tema en Consell d'Alcaldes para que fuera el mismo tipo de señalización para toda la isla.

La Sra. Maria Ferrer contesta que están utilizando todos la misma tipología.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el Manual de Señalización del municipio de Santa Eulària.

4. Aprobación de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu sobre el Día Internacional contra la violencia de género.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente Declaración institucional sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓ DE SANTA EULÀRIA DES RIU SOBRE EL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

Exposició de Motius:

Com cada any, el dia 25 de novembre es commemora el Dia Internacional per a l'eliminació de la Violència contra les dones. En aquesta data es denuncia la violència que pateixen les dones arreu del món i es demana a tota la societat una major implicació contra qualsevol acte que atempti contra la integritat i la dignitat de les dones, en defensa de la justícia, la igualtat i la no violència.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

Les dones maltractades formen part d'un dels sectors més vulnerables de la societat, necessiten seguretat, els recursos i el respall de les institucions per sortir de l'espiral de violència.

El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en representació de totes les persones que conformen el nostre municipi, condemna qualsevol tipus de violència contra les dones, sense admetre'n cap tipus de justificació. Ni el silenci ni la resignació són admissibles.

La violència vers les dones vulnera els drets humans i les llibertats fonamentals que consagren la Constitució Espanyola i la Carta de Drets Fonamentals de la Unió Europea, que són la base fonamental per contribuir al canvi de model cultural, d'actituds i de valors necessaris perquè les dones puguin assolir la igualtat i el gaudi dels seus drets i en definitiva, l'eradicació de qualsevol forma de violència cap a elles.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu adopta el se següent acord:

El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu condemna qualsevol tipus de violència vers les dones, sense admetre'ns cap tipus de justificació i expressa el seu rebuig més contundent davant fets d'aquesta naturalesa.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu vol renovar el compromís de treballar per fer visible i prevenir qualsevol manifestació de violència vers les dones i per garantir els drets de les víctimes i els seus fills, donant suport a les polítiques d'igualtat i lluita contra la violència de gènere, de manera coordinada amb la resta de poders públics convençuts de què una societat en igualtat és una exigència democràtica i és possible.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana al Govern que en la lluita contra la violència de gènere, coordini les administracions de forma eficient i contínua i que es comprometi en aquesta tasca amb les organitzacions de dones que porten tant camí en la lluita contra la violència de gènere"

5. Ver moción del grupo PSOE-PACTE para garantizar el transporte de los alumnos con discapacidad y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Sr. Jaume Ribas, concejal del grupo PSOE-PACTE, que procede a la lectura de la siguiente moción:

"MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PSOE-PACTE PER EIVISSA PER GARANTIR EL TRANSPORT DELS ALUMNES AMB DISCAPACITAT

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Una vegada més, ha quedat palès que la crisi està repercutint de forma especial en les famílies amb menys recursos o amb més dificultats.

Pel que fa a l'alumnat amb discapacitat, aquest curs ens hem trobat que, per les retallades en les subvencions que estan patint les associacions de l'àmbit sociosanitari, alguns infants i joves no han pogut participar durant mesos d'activitats que són imprescindibles per al normal desenvolupament del seu currículum. L'associació que gestionava el trasllat d'aquests alumnes, Creu Roja, ha hagut de deixar de prestar el servei per falta de finançament i mentre Govern i Consell es posen d'acord sobre qui ha de garantir aquest transport, els alumnes han estat al manco dos mesos sense realitzar unes activitats que els hi comporten importants beneficis.

Tot i que aquests darrers dies hem sabut que la Creu roja reimplantarà el servei i que està garantit fins a dia 1 de gener, resulta trist saber que la solució no ha vingut de la mà de cap institució i que, si aquestes no hi posen remei, el proper 1 de gener ens trobarem amb la mateixa situació d'incertesa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Per tot això, el Grup Municipal PSOE-.PACTE de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, presenta al ple per la seva aprovació la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

1. El ple de l'ajuntament de Santa eulària des Riu insta a la Conselleria d'Educació del Govern de les Illes Balears i les conselleries de Benestar Social i Educació del Consell d'Eivissa a trobar una solució el més aviat possible per tal que el proper 1 de gener estigui aclarit i solucionat el finançament dels desplaçaments per als alumnes discapacitats que desenvolupen activitats fora dels seus respectius centres educatius"

Interviene a continuació la concejala delegada de Educación, Sra. Eduvigis Sánchez Meroño, que indica que la Cruz Roja dejó de prestar el servicio sin denunciar ninguna situación ante la Conselleria. Que se trata de un tema competencia de la Conselleria y que el convenio no ha sufrido ningún cambio. Que le consta que desde el Consell de Ibiza se está tratando el tema para solucionarlo, pero indica que el transporte extraescolar no era objeto del convenio que había. Que considera que es una situación cuya solución está en manos del Consell y confía en que se volverá a prestar el servicio.

El Sr. Jaume Ribas contesta que el problema de la Cruz Roja es que se ha quedado sin fondos porque se han recortado las subvenciones y considera que el Ayuntamiento debería instarse al Consell Insular para que a uno de enero de 2014 esté arreglado esté problema. Que ahora solicitan que se inste al Consell para que lo arregle pero si llega enero y no se paga el transporte extraescolar pedirá que sea el Ayuntamiento el que lo haga porque considera fundamental que se siga prestando este servicio.

La concejala delegada del Área de Servicios Personales, Sra. Ana Mª Costa Guasch, contesta que el Ayuntamiento ya está prestando ayudas a la Cruz Roja para acciones de voluntariado.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde que manifiesta que considera que ha habido confusión respecto a éste tema y que por ello se ha creado alarma. Que le consta que se está solucionando y considera que es la institución competente la que tiene que actuar y que en el supuesto de que no lo haga ya se realizarán las actuaciones que se consideren oportunas. Indica que desde Santa Eulària se ayuda y se trabaja con todas las asociaciones y que si se tiene que reforzar alguna ayuda se reforzará, pero que ahora mismo ya se está trabajando en solucionar el problema que están exponiendo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con catorce votos en contra de los miembros del grupo Popular y cinco votos a favor, cuatro del grupo PSOE-PACTE y uno del grupo EXC acuerda denegar la moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para garantizar el transporte de los alumnos con discapacidad

6. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2013: Ver expediente de contratación 042-2013, así como los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en la licitación de las obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, mediante concurso abierto varios criterios de adjudicación, procedimiento urgente y acordar lo que proceda.

" La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2013, entre otros tomó el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

...\... "Ver expediente de contratación 042-2013, así como los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en la licitación de las obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, mediante concurso abierto varios criterios de adjudicación, procedimiento urgente y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2012, se firmó convenio marco entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, ratificado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de noviembre de 2012, para el impulso y construcción de infraestructuras educativas en el municipio de Santa Eulalia, y entre ellas la construcción del Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Vistas las características de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que es necesario disponer de ésta nueva infraestructura en Santa Eulària, debido a que se hace necesario dotar cuanto antes de plazas de educación secundaria, por la actual situación de los estudiantes en el único instituto existente en el Municipio.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2013, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2013, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2013, se redactó incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, y dando el visto bueno del pliego en fecha 31 de octubre de 2013, recibido en el Ayuntamiento la aprobación en fecha 13 de noviembre, del proyecto de obra, por parte del Instituto de infraestructuras y Servicios Educativos y Culturales (IBSEC), del Govern de les Illes Balears, tal y como se refleja en el convenio marco citado anteriormente, y que dice lo siguiente:

...\... " **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SANTA EULALIA DEL RIO. TM. DE SANTA EULALIA DEL RIO.**

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la realización de las obras del proyecto técnico redactado por los servicios técnicos del IBISEC del nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulalia, TM. de Santa Eulalia del Río, , cuya codificación es 452.14220 (Trabajos de construcción de centros de enseñanza secundaria.)

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo centro de educación secundaria obligatoria (E.S.O), de cuatro líneas con un total de 16 unidades.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de “Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulalia” será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es y también se puede consultar en la página del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río. www.santaetulalia.net

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (5.314.795,15 €); El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.392.392,69 euros) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- (922.402,46 euros).

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 3, apartado 4, del Convenio Marco entre la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats y l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el importe se abonará con cargo a la partida 321.62945 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato de obras de construcción del NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SANTA EULALIA será de **CATORCE MESES**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior de 15 DÍAS desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**: **Además de la presentación de la clasificación empresarial, deberá presentar la siguiente documentación a nivel informativo para el Ayuntamiento:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 TRLCSP, si bien la aportación exclusivamente de declaraciones de entidades financieras (art. 75.1.a TRLCSP), no será suficiente para acreditar tal circunstancia, habiéndose de aportar conjuntamente algún otro de los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 75.1 TRLCSP.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada, como mínimo dos de los medios relacionados en el artículo 76 TRLCSP, si bien una de ellas deberá aportar la relación de obras ejecutadas durante los últimos cinco años (art. 76.1.a TRLCSP) y deberá acreditar la clasificación del contratista que se fija en los siguientes:

- Grupo C, subgrupo 1, categoría f)
- Grupo C, subgrupo 2, categoría f)
- Grupo C, subgrupo 3, categoría f)



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Grupo C, subgrupo 4, categoría f)
Grupo C, subgrupo 5, categoría f)
Grupo C, subgrupo 6, categoría f)
Grupo C, subgrupo 7, categoría f)
Grupo C, subgrupo 8, categoría f)
Grupo C, subgrupo 9, categoría f)

En el supuesto de unión temporal todas las empresas que formen parte, deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para determinar la solvencia técnica de la unión temporal se acumulará la solvencia acreditada para cada una de las empresas integrantes de la misma.

Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: G Subgrupo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Categoría: f).

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, sito en la C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo. 07840 de Santa Eulalia del Río, en horario de atención al público, dentro del plazo de **TRECE DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta sólo mediante el fax 971339518 o e-mail, contratacion@santaeulalia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o e-mail se efectuará mediante registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya documentación depende de juicio de valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, y justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Cd, o cualquier otro soporte informático de uso común, en el que contenga escaneados todos los documentos incluidos en el sobre A.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de les Illes Balears n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Me comprometo a la realización de las siguientes mejoras:

SI/NO Realización de proyecto, ejecución e instalación de un CMM-CT MIXTO en una caseta prefabricada de hormigón PFU-7-2T, para el suministro eléctrico al futuro Instituto de Educación Secundaria, totalmente conectado, instalado y puesta en servicio, así como la demolición CT existente, incluyendo gastos conexión empresa suministradora.

SI/NO Aportación económica de un 1,5 %, sobre la oferta económica presentada (importe antes de aplicar el I.V.A) a disposición de la Dirección Facultativa, a destinar en la ejecución de las obras.

- Reduciré el plazo de ejecución de las obras en ____ semanas

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

c) Cd, o cualquier otro soporte informático de uso común, en el que contenga escaneados todos los documentos incluidos en el sobre B.

SOBRE C

Documentación cuya ponderación dependa de juicio de valor.

- a) Documentos relativos a los criterios de valoración cuya ponderación dependa de juicio de valor.
- b) Cd, o cualquier otro soporte informático de uso común, en el que contenga escaneados todos los documentos incluidos en el sobre C.

La documentación contenida en los sobres A y C, no podrán incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B, relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Novena. Garantía provisional.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Décima. Criterios de Adjudicación.

Criterios de Adjudicación

Se puntuarán las ofertas hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 10 puntos.

1.- Minimización impactos negativos de la obra a incluir en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Hasta 10 puntos.

Al tratarse de una obra que se realiza junto a un centro escolar de primaria (C.P Arabí), en uso, propuesta de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos que durante toda la ejecución de la obra se puedan ocasionar.

Para que este criterio puntúe será necesario presentar:

- a) Estudio, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - Memoria descriptiva de las medidas propuestas.
 - Presupuesto del coste de las medidas.
 - Planos y detalles de las medidas correctoras.
- b) Estudio sobre el proceso constructivo de la obra. (Memoria descriptiva del proceso de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ejecución).

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta, en otros, el nivel de concreción, coherencia y mejor detalle del estudio elaborado, mejor conocimiento y comprensión de la obra que se obtenga del estudio elaborado, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades de la obra, así como la solución constructiva a seguir, la identificación de los aspectos característicos de la obra, la racionalización o mejora de los procesos constructivos.

Sin esta documentación, este criterio no será puntuado.

CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta un máximo de 90 puntos.

2.- Oferta económica. Hasta un máximo de 75 puntos.

Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 75 puntos.

5 puntos por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

3.- Reducción de plazo: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 0,5 puntos, por cada semana de reducción del plazo indicado en proyecto.

4.- Mejoras. Hasta 10 puntos.

3.a) Realización de proyecto, ejecución e instalación de un CMM-CT MIXTO en una caseta prefabricada de hormigón PFU-7-2T, para el suministro eléctrico al futuro Instituto de Educación Secundaria, totalmente conectado, instalado y puesta en servicio, así como la demolición CT existente, incluyendo gastos conexión empresa suministradora. (Ver anexo II).- Presupuesto estimado de PEM.- 71.349,10 €. **7 puntos.**

3.b) Aportación económica de un 1,5 %, sobre la oferta económica presentada (importe antes de aplicar el I.V.A) a disposición de la Dirección Facultativa, a destinar en la ejecución de las obras, para variaciones de medición y similares. **3 puntos.**

Las mejoras ofertadas por la empresa, deberán estar debidamente justificadas y documentadas.

Undécima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa o persona que lo sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Vocal. Concejal de Obras y Urbanismo o persona que lo sustituya.
- Dña. Eduvigis Sánchez Meroño. Concejal de Educación o persona que lo sustituya.
- Dña. Ana Costa Guasch, Concejal de Cultura o persona que lo sustituya.
- Un representante de la Consellería de Educación, Cultura y Universidades o del IBISEC
- Dña. Catalina Macías Planells, Secretaria de la Corporación, Vocal o persona que lo sustituya
- D. Pedro Guasch Vidal, Interventor Acctal de la Corporación, Vocal o persona que lo sustituya.
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal del Ayuntamiento, Vocal o persona que lo sustituya.
- Dña. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento, Vocal o persona que lo sustituya.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

La mesa de contratación, podrá invitar al técnico/s redactores del proyecto, si lo estima oportuno.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y en sesión pública, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios que dependen de juicio de valor. Para ello, se avisará a todos los licitadores, con tiempo suficiente, del día, hora y lugar de la celebración pública de apertura de sobres.

Tras la lectura de dicha proposición, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Una vez examinados y puntuados los criterios que dependen de juicio de valor, se convocará una vez más a la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre B, criterios objetivos.

Tras la apertura de dicho sobre la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Decimocuarta. Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

noviembre.

Decimosexta. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

En el caso de que se den ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoctava. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimonovena. Derechos y obligaciones del adjudicatario.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista y éste/a únicamente tendrá derecho a ser indemnizado/a por la administración en los casos y forma que determina la LCSP, si bien, en el expediente, deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de tal naturaleza.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del artículo 214 de la LCSP.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

En todo caso, los/as licitadores/as estarán obligados/as a comunicar a esta Administración la parte de la prestación que se pretende subcontratar, su importe, la identidad del subcontratista y su solvencia tanto técnica como económica.

La modificación de la persona o empresa subcontratada, así como de su importe o prestación requerida de autorización previa por parte de ésta Administración, pudiendo denegarse si



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

no reúne los mismos requisitos de solvencia que ostentaba los/as subcontratados/as señalados/as en su oferta.

— *Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.*

— *El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

- *El contratista está obligado al cumplimiento del Decreto 105/2008 de gestión de residuos así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto).*

— *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*

El contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

- *Todas las instalaciones eléctricas, de fontanería y evacuación, ACS, AF, climatización, contraincendios, etc, se entregarán con su documentación de legalización y puesta en servicio, expedida por instalador autorizado y su registro en la Consellería correspondiente, con certificados de conformidad (OCA), con cargo al presupuesto ofertado por el licitador, y dentro de su presupuesto. Para aquellas instalaciones cuya puesta en servicio sea preceptivo disponer de un contrato de mantenimiento, o este sea imprescindible para su adecuado uso (descalcificadores, bombeo de residuales, ascensores, etc), el licitador contemplará en su oferta el coste del contrato de mantenimiento por el período de garantía, con el instalador que haya realizado y legalizado la misma. Subrogándose el Ayuntamiento o administración correspondiente en dicho contrato transcurrido este periodo, si así lo considera necesario y sin que dicha subrogación sea obligatoria.*

- *En lo referente a accesibilidad y autoprotección, deberá elaborarse el correspondiente plan, y disponer de su depósito en la Consellería de Interior, de todas las instalaciones objeto de la obra y sus mejoras.*

- *El contratista estará obligado a reconvertir el resultado del desbroce a realizar en la parcela, en combustible apto para alimentar las calderas de biomasa de las instalaciones municipales, incluyendo recogida, transporte y acopio en el lugar que determine el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.*

- *Será obligación del contratista reponer las infraestructuras, aceras, reasfaltado calzada, etc, que por motivos de las obras sean deterioradas o fracturadas.*

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésimo primera. Revisión de precios.

El precio de este contrato se regirá según R.D 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos de obras de las Administraciones Públicas. En este caso será de aplicación la formula-tipo nº 812: "obras de edificación general con alto componente de instalaciones".

Vigésimo segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la CAIB.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

*Se establece un **plazo de garantía de treinta y seis meses** a contar desde la fecha de recepción de las obras.*

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Antes de la firma del acta de recepción, el licitador deberá entregar al órgano de contratación el documento "As Built". Documentación gráfica de la ubicación final de todas las instalaciones y detalles de la construcción, en papel y soporte informático, así como el correspondiente libro de mantenimiento del edificio, así como toda aquella documentación necesaria de la legalización y puesta en servicio de las instalaciones.

Vigésimo tercera. Ejecución del contrato.

- a) Dirección de las obras. La Consellería de Educación, Cultura y Universidades y/o el IBISEC, designarán la Dirección de Obra, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.
- b) Responsable del contrato. A los efectos del artículo 52 del TRLCSP. Ya que la dirección facultativa de las obras se realizará por técnicos ajenos al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, éste designará a un componente cualificado de los Servicios Técnicos Municipales para la realización de los trabajos de supervisión e inspección de obra a los efectos de, en colaboración con la dirección facultativa, garantizar que las obras objeto de este contrato, se ejecuten de conformidad con el proyecto de construcción aprobado y el contrato firmado a tal efecto.

En particular, corresponderá al representante del Ayuntamiento, la propuesta al órgano de contratación de las penalizaciones por incumplimiento recogidas en el presente pliego y participar en el acto de recepción de las obras.

- c) Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y de conformidad con el proyecto aprobado por el órgano de contratación y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el Director de obras. Cuando las citadas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito lo más urgente posible, para estar debidamente vinculadas ambas partes.

Durante la ejecución de las obras, el contratista adjudicatario estará obligado a tener como jefe de obras, a pie de obra, un técnico superior (arquitecto o ingeniero). Así mismo, el adjudicatario estará obligado a nombrar un técnico competente que será el responsable e interlocutor en materia de instalaciones.

- d) Seguro vigente durante las obras: El contratista adjudicatario deberá suscribir un seguro de la modalidad, "todo riesgo construcción" por una cuantía mínima de 5.314.795,15 €, donde ha de figurar como beneficiario el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río. El seguro deberá estar vigente hasta la finalización total de las obras y deberá de presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El seguro deberá cumplir en todo caso con los siguientes requisitos formales:

1. Ha de ser un seguro del tipo "todo riesgo construcción" y se ha de contratar especialmente para cubrir los riesgos de las obras adjudicadas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Deben estar amparados por las garantías de la póliza, la empresa contratista y los subcontratistas que puedan actuar en las obras.
 3. Ha de figurar como beneficiario del seguro el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.
 4. Las garantías y las cuantías aseguradas han de cubrir el valor total de la obra 5.314.795,15 €
 5. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y la de responsabilidad civil extracontractual.
 6. El seguro de bienes ha de cubrir como mínimo la indemnización de daños y pérdidas materiales acaecidos durante la obra civil e instalaciones de maquinaria y equipos de construcción y efectos personales de empleados y trabajadores.
 7. Las indemnizaciones a terceros como civilmente responsable de daños causados por acción u omisión, sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra, con un mínimo asegurado de 500.000,00 €
 8. El seguro deberá cubrir también los costes, gastos judiciales y el resto de gastos para defender al asegurado, así como la constitución de fianzas judiciales.
- e) Comprobación de replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de **quince días** desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y a los efectos previstos por el artículo 229 TRLCSP y 139 y siguientes del RGLCAP.
- f) Programa de trabajo: El contratista deberá presentar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que sean procedentes fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- El programa de trabajo no podrá introducir modificación alguna en las condiciones del contrato (excepción realizada de la reducción de plazos totales o parciales de la ejecución de la obra) y deberá de resolver en el plazo de 15 días naturales siguientes al de su presentación para la empresa adjudicataria. Una vez aprobado el programa de trabajo se incorporará al contrato.
- g) Señalización de obra: El contratista está obligado a instalar, sin coste para la administración, la señalización necesaria para indicar el acceso a la obra, la circulación de la zona que ocupan los trabajos y los puntos de peligro posible a causa de la marcha de estos, tanto en la citada zona como en los límites y alrededores.
- En particular, el contratista estará obligado a instalar toda la señalización exigida en la normativa vigente o que indique el director facultativo de la obra sobre señalización complementaria o modificación de la señalización instalada.
- h) Libro de obras e incidencias. El contratista deberá llevar los libros de órdenes y de incidencias y estar siempre disponibles en obra, para que cualquier autoridad laboral, así como la dirección de obra, lo pudieran requerir.
- i) Subcontratación. La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos a los artículos 227 y 228 TRLCSP.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

En cualquier supuesto, el importe total de las prestaciones subcontratadas no podrá superar el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de realizar las subcontrataciones, debiendo presentar declaración responsable del subcontratista, otorgada ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso dentro de las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad para contratar, según lo previsto en el artículo 60 TRLCSP.

- j) Modificación del contrato. *El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público, el contrato con estricta sujeción a lo establecido en los artículos 219, 220 y 234 TRLCSP y 158 a 162 RGLCAP, así como en el Convenio Marco suscrito con la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats para el impulso y la construcción de infraestructuras educativas en el municipio de Santa Eulària des Riu.*

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, solicitará autorización al órgano de contratación para iniciar el expediente correspondiente, que se sustanciará con carácter de urgencia, previa existencia de la dotación presupuestaria correspondiente y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 234.3

- k) Suspensión del contrato. *En el supuesto de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo que disponga los artículos 203 y 103, 170 y 171 RGLCAP. En el supuesto de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa vigente.*
- l) Gastos a cargo del adjudicatario. *En particular, serán a cuenta del adjudicatario, los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación, (hasta un límite de 1.500 €) y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Así como los derivados de la adecuada gestión de los Residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 105/2008, de Residuos y Ordenanza Municipal de residuos de la construcción y demolición (BOIB núm. 118 de 12.08.2010)*

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprometidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y tributos municipales que graven la ejecución del contrato, que irán a cargo del adjudicatario, sin I.V.A que haya de ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará en partida independiente.

Así mismo, serán a cuenta del contratista los impuestos, tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes técnicos específicos sobre estos, de inspección y de liquidación de obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El límite máximo de los gastos a cuenta del contratista en relación con la verificación de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, será el equivalente al 1% del presupuesto de obra. No obstante, no tendrán esta limitación e irán íntegramente a cuenta del contratista los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

gastos derivados de los controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Será a cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico y de agua potable utilizado por él, durante la ejecución de las obras.

Vigésimo cuarta. Modificación del contrato.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 219, 220 y 234 del TRLCSP y 158 a 162 del RGLCAP, así como las establecidas, con carácter específico, en el Convenio Marco suscrito con la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats para el impulso y la construcción de infraestructuras educativas en el municipio de Santa Eulària des Riu, según el cual:

“ En virtud de lo que dispone el artículo 160.2 del RD 1098/2001, por lo que se aprueba el Reglamento general de la LCAP (todavía en vigencia), las partes convienen en que, en caso de que se produzcan variaciones del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, éstas deberán incorporándose en las relaciones valoradas mensuales y se recogerán y abonarán a las certificaciones que se expidan.

Este procedimiento sólo se aplicará a aquellos excesos de mediciones que no impliquen un aumento superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A excluido”.

Para el resto de modificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“En caso de circunstancias imprevistas y razones de interés público que justifiquen una modificación del contrato de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, la cual implique un aumento del coste de las obras, o cualquier otra circunstancia prevista en el contrato que suponga un incremento del coste de las inversiones, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Notificación por parte del Ayuntamiento a los servicios técnicos de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats, y/o el IBISEC de la circunstancia que haya dado lugar a la incidencia, acompañando cuanta documentación sea necesaria.

2) Autorización por parte de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats. En caso de necesidad de modificación contractual derivada de modificación de proyecto, el IBISEC será el encargado de gestionar y supervisar el proceso técnico de modificación (propuestas de precios contradictorios, propuestas de redacción de proyecto modificado), quedando facultado para pedir su parecer jurídico a estos efectos.

3) En caso de existir crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, instrumentación del oportuno anexo al convenio específico que corresponda; en este anexo se concretará el importe del gasto así como el sistema de financiación del mismo.

4) Tramitación municipal del expediente correspondiente de modificación contractual u otra incidencia, en su caso y si así resulta procedente jurídicamente.

En todo caso, cualquier actuación, y en su caso, modificación de los proyectos que implique aumento del gasto, se deberá instrumentar mediante anexo al convenio específico que se suscriba.”

Vigésimo quinta. Penalidades por incumplimiento.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegada la finalización de cualquiera de los plazos citados, el contratista habrá incurrido en morosidad por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de las penalidades que se establecen a continuación.

Se establecen, sin perjuicio de las contenidas a la normativa que resulte de aplicación, las siguientes faltas.

- *Faltas graves.*
 - o *Constituirá falta cada mes de retraso en el plazo de ejecución que se indique en la formalización del contrato.*
 - o *Constituirá falta grave el incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato, de medios personales, medios mecánicos o materiales suficientes.*
 - o *Constituirá falta grave cualquier otra infracción de las obligaciones del contratista previstas en el presente pliego.*
- *Faltas muy graves.*
 - o *Constituirá falta muy grave la negativa de cumplir las órdenes de servicio y/o subsanación de deficiencias dictadas por el órgano de contratación en materia de su competencia.*
 - o *Constituirá falta muy grave, el retraso en más de seis meses del plazo de ejecución previsto.*

El procedimiento para sancionar la comisión de las faltas señaladas anteriormente se iniciará de oficio, a petición del responsable del contrato, el cual aportará la documentación y los informes en los cuales se constatará la comisión de las faltas señaladas anteriormente. Una vez iniciado el procedimiento por el órgano de contratación, se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles, a los efectos de alegar lo que considere oportuno en defensa de sus intereses, y una vez finalizado éste trámite, se resolverá el procedimiento.

Las sanciones impuestas en virtud de lo establecido en la presente cláusula podrán deducirse, previa confección del correspondiente expediente de compensación de deudas por parte de la Intervención municipal, de los importes que resten pendientes de abono por parte del Ayuntamiento a favor del adjudicatario. Se deducirán en las certificaciones de obra o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones de obra.

Se establece el siguiente cuadro de sanciones:

- a) *Por faltas graves se podrán imponer las sanciones siguientes:*
 - 1. *Por retraso en la finalización de las obras, multa de 1.000 € por día de retraso.*
 - 2. *Por el incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato, de medios personales, medios mecánicos o materiales suficientes, multa de 1.000 €/día, hasta que el contratista demuestre nuevamente disponer de los medios personales, mecánicos y materiales que se comprometieron en su día para la ejecución de los trabajos.*
 - 3. *Por el resto de faltas graves, multa de 1.000 €/día hasta un máximo de 18.000 €*
- b) *Por faltas muy graves se pondrán imponer las sanciones siguientes:*
 - 1. *Por retraso en la finalización de las obras, multa de 3.000 €/día de retraso.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Por el resto de faltas muy graves, multa de 18.000,01 € hasta un máximo de 240.000 €

En el supuesto de reiteración en la comisión de falta muy grave o cuando el importe acumulado de las sanciones para demora en la ejecución de las obras llegue al equivalente al 5% del precio de adjudicación, se podrá llegar a sancionar con la resolución del contrato sin indemnización por parte del adjudicatario.

La constitución en mora del contratista, no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo sexta.- Cartel de obra.

El adjudicatario deberá colocar a su cargo, un cartel que se instalará a pie de obra, en un lugar visible desde la vía pública, de 2,00 x 1,50 m, cuyo diseño será facilitado por el IBISEC.

Vigésimo séptima. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésimo octava. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"\...

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2013, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la urgencia de la celebración del presente contrato dada la necesidad inaplazable realizar la construcción del nuevo instituto de educación secundaria de Santa Eulària des Riu, debido a que se hace necesario por interés público, dotar cuanto antes de plazas de Educación Secundaria, por la actual situación de los estudiantes en el único Instituto existente en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en construcción de NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SANTA EULÀRIA DES RIU, convocando su licitación.

TERCERO. Autorizar, en cuantía de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL EUROS Y SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (5.314.795,15 €) Y , el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 321.62945 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en la NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SANTA EULÀRIA DES RIU por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de TRECE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"

SÉPTIMO. Dar cuenta del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación en virtud de la delegación acordada por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de junio de 2011. ...\\...

Se dan por enterados.

7. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se dan por enterados.

8. Ruegos, Mociones y preguntas.

José Luis Pardo Sánchez

1. Pregunta por el plan integral de seguridad que se les dijo que se había encargado cuando presentaron una propuesta para la seguridad de la C/ Margarita Ankerman.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La Sra. Maria Ferrer, concejala en materia de movilidad, contesta que se está haciendo un Plan integral de movilidad que contempla todos los accesos de Margarita Ankerman, que se reunieron la semana pasada con el técnico y que esperan poder tenerlo pronto.

2. Indica que la comisión de Barreras Arquitectónicas no se ha reunido en todo el año y pregunta si dentro de este plan se prevé la eliminación de barreras arquitectónicas.

Maria Ferrer contesta que sí se prevé.

3. Señala que el pasado sábado salió en prensa una noticia sobre el desdoblamiento de la Ctra. Santa Eulalia y la reforma de la de Cala Llonga y pregunta si se ha avanzado algo en relación a la Parada de Bus en el Barrio de Sa Font.

El Sr. Mariano Juan Colomar, concejal de Servicios Generales, contesta que se hizo un proyecto para ensanchar las aceras, con dos paradas de autobús, en los barrios de Sa Font y Can Poll y que se ha pasado a los vecinos porque afecta a terrenos privados.

Jaume Ribas Ribas

1. Pregunta si se ha hecho la reunión que se dijo que se haría con Inés Salvá relativa a la limpieza de torrentes.

La Sra. Antonia Picó Pérez, concejala delegada de Medio Ambiente, contesta que sí se ha hecho, que se hizo un trabajo de campo y se revisaron todos los torrentes de la isla y que tienen que pasar el informe que elaboren desde Recursos Hídricos con la lista de prioridades.

2. Pregunta si se ha reducido el número de patrullas en los pueblos durante el invierno porque no hay tanta presencia policial.

La Sra Maria Ferrer, concejala delegada en materia de seguridad ciudadana contesta que si que se ha reducido alguna patrulla pero no en los pueblos, donde se presta el mismo servicio.

Mariano Torres

1. En relación a la noticia de ampliación de la Ctra. de Santa Eulària publicada el domingo en el Diario de Ibiza, señala que el titular decía "El Ayuntamiento de Santa Eulària solicita al Consell..." e indica que le preocupa la noticia por dos motivos, en primer lugar porque se habla en nombre del Ayuntamiento cuando él también es miembro del Ayuntamiento y no está de acuerdo y porque la propuesta obedece a un modelo crecimiento que no comparte y que no va en la línea de lo que él considera que debería ser. Que no sabe si es culpa del titular, pero el "Ayuntamiento" es el ayuntamiento en Pleno y considera que debería decir el equipo de gobierno ya que hay voces que difieren de esta propuesta de desdoblamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que le parece muy acertada la precisión que ha hecho el Sr. Torres y señala que inicialmente en el Plan Director de Carreteras no estaba previsto que se desdoblara la carretera de Santa Eulària porque se pensaba que si se arreglaban las carreteras de San Miguel y Cala Llonga de alguna manera ya se hacía el desdoblamiento. Que ahora se está redactando el Plan Director y los técnicos consideran que por la intensidad de tráfico que soporta se debería desdoblar la carretera y por ello les pidieron opinión y en su opinión si considera que como mínimo se debería desdoblar hasta el cruce de "los cazadores".

El Sr. Mariano Torres contesta que entiende que se trata de realizar un marco de cara a futuro, pero que si se trazan las líneas para este marco éste marco se puede convertir en realidad y que considera que lo que se debería hacer es un Plan de Movilidad a nivel de toda la isla para poder reducir el volumen de coches que circula por las carreteras y que se potencie el transporte público.

El Alcalde indica que ellos solicitaron como primera Fase que se desdoblara hasta el cruce con la carretera de San Juan y que en una segunda fase se estudiaran las opciones de desdoblamiento hasta el núcleo de Santa Eulària. Que ahora se está en fase de estudio y en esta fase se tienen que estudiar las afecciones y todas las implicaciones, pero señala que no se está redactando ningún proyecto. Que considera improbable que se realice un desdoblamiento hasta Santa Eulària pero que el Plan Director tiene que estudiar todas las alternativas posibles.

El Sr. Torres contesta que está de acuerdo y por ello espera que también se contemple la posibilidad y se estudie la alternativa de reducir el volumen de coches.

El Alcalde reitera que está en fase de estudio y que en todo caso antes de proceder a cualquier aprobación el Ayuntamiento deberá emitir informe que se debatirá en el Pleno.

2. Pregunta si es cierta la noticia del Diario de Ibiza de hace dos días relativa al aparcamiento del Hotel Destino.

El Alcalde contesta que se ha enviado a Fiscalía y que existe un expediente abierto en el ayuntamiento.

El Sr. Torres indica que en relación a las Declaraciones de Interés General que el ayuntamiento las tramita todas a pesar de que él considera que las que no sean claramente de interés general no se deberían tramitar, pero que lo que está claro es que un parking privado por definición, no debería ser de interés general.

El Alcalde pide que antes de pronunciarse sobre éste tema conozcan el expediente y que se tenga también en cuenta de que manera se declaró ANEI la zona del aparcamiento y de que ANEI se está hablando.

El Sr. Torres contesta que sólo dice que un parking privado por definición no puede ser declarado de interés general.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Alcalde contesta que por los mismos motivos no se podría declarar de interés general nada en Suelo Rústico.

El Sr. Torres manifiesta que hay lugares que si pueden ser Declarados de Interés General aunque sean privados, pero que en éste caso se está hablando de la Declaración de Interés General de un aparcamiento para una discoteca. Considera que si un establecimiento no dispone de aparcamiento suficiente directamente no se debería autorizar.

El Alcalde manifiesta que se tiene que tener en cuenta que actualmente se está cambiando la manera de viajar, que antes la mayoría de los turistas venían en transfer pero que ahora cada vez se hacen más reservas por Internet, la gente viene por libre, se alquilan más coches de alquiler y la administración tiene la obligación de dar respuesta a las demandas de la gente.

3. Señala que la Plaza de Santa Gertrudis quedó cubierta de hojas el pasado domingo a causa de fuertes rachas de viento y que como enseguida empezó a llover todo iba a los desagües produciéndose embozos y pregunta si se puede prever de alguna manera.

El Alcalde contesta que normalmente cuando paso alguna situación parecida la Policía Local está al tanto y si es necesario avisa a la concesionaria, pero que normalmente se hacen actuaciones de prevención.

4. Pregunta si se ha obtenido alguna respuesta al acuerdo aprobado por el Pleno hace unos tres años relativo a la solicitud al Consell Insular de la cesión del tramo de Ctra. desde Siesta hasta Santa Eulària para poder hacer un carril bici.

El Alcalde contesta que también se aprobó el proyecto para que nos lo dejaran ejecutar y después el Consell nos reintegrara los fondos, india que se ha insistido pero que no hay fondos dentro del convenio de carreteras, pero que se puede volver a reiterar en pleno la firma de un convenio en el que quede garantizado el reintegro de los fondos.

A continuación, cuando son las 10 horas y 30 minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA